

<p><u>NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</u></p> <p>INDUCCIÓN A LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS</p> <p>Informar a la comunidad universitaria de Campus León la contribución de la biblioteca a los procesos de aprendizaje, investigación y extensión. Exponer los principios y métodos de búsqueda, recuperación y referencia de información, en los distintos tipos de fuentes que administra el Sistema Bibliotecario de la Universidad.</p>	<p>DATOS DEL ÁREA QUE LO PROPORCIONA:</p> <p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS</p> <p>Horario de servicio de 9:00 a 16:30 hrs. Teléfono: 01 (477) 267-4900 ext. 4827 E-mail: bibliotecas_cl@ugto.mx Blvd. Puente Milenio # 1001, Fracción del Predio San Carlos, C.P. 37670, León, Gto.</p>
<p><u>REQUISITOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitar a la Unidad de Administración de Bibliotecas, personalmente o por correo electrónico, una sesión de inducción a los servicios bibliotecarios, para cualquiera de las comunidades académicas que atienden las bibliotecas del Campus León. <p>* Búsqueda de información: investigación en catálogos de biblioteca, índices, bancos de información y otras fuentes, para extraer datos de textos o documentos que traten de un determinado tema.</p> <p>* Recuperación de información: obtención de textos o documentos, a partir de sus referencias bibliográficas y datos de ubicación.</p> <p>* Referencia bibliográfica: conjunto de información que identifica apropiadamente a una publicación. Dicho conjunto incluye, por ejemplo: autor, título de la obra, responsables de ella, lugar y fecha de edición.</p>	<p><u>COSTO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> N/A <p><u>TIEMPO DE RESPUESTA: (Días Hábiles)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 2 días, para programar la sesión. <p><u>FORMATOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> N/A
<p><u>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL SERVICIO:</u></p> <p>De la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato. 2007.</p> <ul style="list-style-type: none"> CAPÍTULO I: NATURALEZA, MISIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. Artículo 6, Fracción II. Desarrollar su organización académica y administrativa, observando el principio de que las actividades de administración se supediten a las de orden académico; Fracción IX. Administrar y acrecentar su patrimonio. CAPÍTULO II: COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Artículo 8, La comunidad universitaria se integra por el personal académico, los alumnos, los miembros de los órganos de gobierno y el personal administrativo de la Universidad. 	